



AGILIZA EL DESALOJO DE COMERCIANTES ILEGALES DE LA VÍA PÚBLICA

I. FUNDAMENTOS

El comercio ilícito constituye una seria amenaza para el orden público, la seguridad de la población y afecta a los negocios formales, pues se trata de una forma de competencia desleal.

Esta clase de comercio, no sólo incumple la legislación vigente sino que, además, produce enormes pérdidas fiscales, pues no paga los impuestos correspondientes, ocupa espacios públicos, viola la propiedad intelectual e incluso puede poner en riesgo al consumidor al adquirir productos de dudosa procedencia, todo ello en la más completa impunidad.

Según la última Encuesta de Victimización del Comercio, elaborada por la Cámara Nacional de Comercio (CNC), el 40% de los locatarios dice tener comercio ilegal en las afueras de su negocio, en tanto que un 57,4% señala considera que ha existido. Con todo, lo más preocupante que arroja el estudio es que un 61,8% de los locales fueron víctima de algún delito, cifra más alta desde 2008.¹

¹ Las cifras de la referencia pueden constar en el Informe “Victimización del Comercio” de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, publicado en octubre de 2023.



Esta última cifra de la medición precitada da cuenta de una realidad, cual es que el comercio ambulante ilegal va asociado normalmente a delincuencia. Así, donde hay concentración de comercio ilegal hay robos de diversa índole, hurtos y otros ilícitos, pero lo que es más sensible aún es que esta forma de comercio daña profundamente la calidad de vida de las personas y de los barrios que están afectados por este fenómeno.

El artículo 19 N° 21 de la Constitución Política de la República asegura a todas las personas el derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen. De esta norma fluye, entonces, que el comercio ilegal es una actividad económica contraria a la Constitución y que no respeta la normativa, al carecer de permisos y desarrollarse en la informalidad.

Con el propósito de resguardar el derecho a desarrollar cualquier actividad económica, la ley N° 18.971 creó el Recurso de Amparo Económico, acción jurisdiccional, de carácter popular, cuyo objeto es denunciar las infracciones a la garantía constitucional de la libertad económica que consagra el artículo 19 N° 21 de la Carta Fundamental, aludido precedentemente.

Dicho lo anterior, el proyecto en cuestión propone reformar el recurso de amparo económico, de manera tal que el comercio establecido pueda exigir en forma rápida y expedita a la autoridad de gobierno y municipal la persecución del comercio ilegal, solicitando el desalojo inmediato de comerciantes ilegales de la vía pública.



II. IDEA MATRIZ

Agregar un inciso cuarto nuevo al artículo único de la ley N° 18.971, que establece el Recurso de Amparo Económico, a fin de agilizar el procedimiento de desalojo de comerciantes ilegales de la vía pública.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Agrégase un inciso cuarto nuevo al artículo único de la N° 18.971, que Establece el Recurso Especial que indica, del siguiente tenor:

“La acción podrá ejercerse en los mismos términos del inciso anterior, para efectos de solicitar el desalojo de comerciantes ambulantes ilegales de la vía pública. Por la sola interposición de la acción, la Corte de Apelaciones respectiva podrá ordenar el desalojo de forma inmediata.”.

H.D. DE LA REPÚBLICA DE CHILE